REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 20134

10 DIC 2015

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería de Producción de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que mediante Resolución Nº 1680 del 16 de marzo de 2010, la Universidad EAFIT recibió la renovación de la acreditación institucional de alta calidad por un periodo de ocho (8) años.

Que en cumplimiento de lo establecido en los Decretos 1403 de 1993, 837 de 1994 y 1225 de 1996, por medio de los cuales se reglamentó la Ley 30 de 1992 y se establecieron los requisitos para notificar e informar la creación y desarrollo de programas académicos de pregrado y de especialización de educación superior, el ICFES, con el objetivo de velar por la prestación del servicio público educativo y por la función social de la educación, verificó la información suministrada por la Institución sobre el programa Ingeniería de Producción de la Universidad EAFIT y lo registró en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

Que por medio de la Resolución Nº 1510 de 6 de julio de 1999, el Ministerio de Educación Nacional confirió por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería de Producción de la Universidad EAFIT bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que por medio de la Resolución Nº 5095 de 11 de agosto de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por un periodo de siete (7) años al programa de Ingeniería de Producción ofrecido por la Universidad EAFIT bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que por medio de la Resolución Nº 1800 de 2 de abril de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación de alta calidad por un periodo de seis (6) años al programa de Ingeniería de Producción ofrecido por la Universidad EAFIT bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que por medio de la Resolución Nº 4422 de 8 de abril de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Ingeniería de Producción de la Universidad EAFIT bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que la Universidad EAFIT, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA mediante radicado del 12 de diciembre de 2014, la renovación de la acreditación de alta calidad del programa de Ingeniería de Producción.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días 27 y 28 de agosto de 2015, emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad, válida por ocho (8) años contados a partir de la ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Ingeniería de Producción de la Universidad EAFIT, previas las siguientes consideraciones:

"Se ha demostrado que el programa de **Ingeniería de Producción** de la **Universidad EAFIT**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación. Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los avances logrados en: Infraestructura, laboratorios, servicios bibliográficos, informáticos, de comunicaciones, de apoyo académico, entre otras.
- El impacto social del Programa en la región, el cual es reconocido por los empleadores, egresados y comunidad en general.
- La planta docente que sirve al programa: 15 profesores de tiempo completo, de los cuales 4 son doctores y 11 son magísteres, para atender una población de 391 estudiantes.
- Los grupos de investigación relacionados con el Programa: 1 grupo categorizado en A1 por Colciencias (Materiales de Ingeniería), 2 grupos A (Gestión de Producción y Logística y Procesamiento del Plástico y del Caucho) y un grupo D (Tecnología para la producción).
- Las actividades de formación integral que ofrece la Institución.
- Los convenios internacionales a través de los cuales el Programa realiza intercambios, pasantías o actividades de doble titulación y los convenios nacionales para realizar la práctica profesional, proyectos industriales y de la investigación.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN de la UNIVERSIDAD EAFIT, con domicilio en la ciudad de MEDELLÍN, debe recibir la RENOVACIÓN ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Seguir fortaleciendo la cualificación académica de los profesores del Programa a niveles de doctorado en universidades de alto reconocimiento.
- Seguir fortaleciendo los grupos de investigación relacionados con el Programa, para que logren mayor visibilidad nacional e internacional y reconocimiento.
- Incrementar la producción académica de los profesores; durante el periodo 2013-2015 se publicaron 22 artículos de los cuales 13 están indexados en ISI- SCOPUS y 2 libros.
- Incrementar el acompañamiento académico de los profesores a los estudiantes en los procesos de aprendizaje.
- Continuar incrementando la interacción con las comunidades académicas nacionales e internacionales, a través del desarrollo de proyectos académicos conjuntos, publicaciones, movilidad de profesores y estudiantes, participación en eventos académicos, entre otras.
- Continuar fortaleciendo el seguimiento e interacción con los egresados del programa.

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente renovar la acreditación de alta calidad por un periodo de ocho (8) años, al programa de Ingeniería de Producción de la Universidad EAFIT.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución: Programa:

Título a otorgar:

Lugar de desarrollo: Metodología: Universidad EAFIT Ingeniería de Producción Ingeniero de Producción Medellín - Antioquia

Presencial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 10 DIC 2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

GINA PARODY D'ECHEONA

Provectó: Aprobaron: Nicolás Garcés- Profesional - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior Jairo Eduardo -Cristancho Rodriguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior Natalia Ariza Ramírez - Viceministra de Educación Superior Magda Méndez - Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código Proceso: 13274